



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



DESPACHO AB. ANGELINA VELOZ BONILLA

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 176-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 176-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de mayo de 2014.- Las 11h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente los siguientes documentos: **1)** El Oficio No. CNE-DPL-0338-2014 de 27 de mayo de 2014, suscrito por el abogado Daniel González Pérez, Director de la Delegación Provincial de Loja del Consejo Nacional Electoral, en dos (2) fojas útiles, recibido en este Despacho el día miércoles 28 de mayo de 2014 a las 10h52; y, **2)** El Oficio No. CNE-DPL-0320-2014 de 14 de mayo de 2014, suscrito por el abogado Daniel González Pérez, Director de la Delegación Provincial de Loja del Consejo Nacional Electoral, en siete (7) fojas útiles, recibido en este Despacho el día miércoles 28 de mayo de 2014 a las 15h35. **ANTECEDENTES.- PRIMERO.- a)** Con Oficio Nro. CNE-PRE-2014-0645-Of de fecha 08 de mayo de 2014, suscrito por el Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral y dirigido a la Dra. Catalina Castro Llerena, a esa fecha Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, se remiten "...*expedientes que contienen las denuncias y sus anexos, por la comisión de una presunta infracción electoral...*". **b)** Con fecha 16 de mayo de 2014 Secretaria General recibe los señalados expedientes, y, consecuentemente realiza el sorteo electrónico respectivo. **c)** El día 19 de mayo de 2014, se recibe en este Despacho, el expediente en cuarenta y un fojas (41) y cinco (5) CD's, el cual se ha signado con el número 176-2014-TCE, en donde se encuentra el escrito firmado por el abogado Daniel González Pérez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte de la radio "Ondas de Paltas" 91.3 Fm de la ciudad de Catacocha, cantón Paltas, provincia de Loja. **d)** Mediante auto de 21 de mayo de 2014, a las 16h30, dictado dentro de la presente causa, se dispuso en lo principal, que el abogado Daniel González Pérez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en el plazo de dos días, dé cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Con el contenido del Oficio No. CNE-DPL-0320-2014 de 14 (sic) de mayo de 2014, el abogado Daniel González Pérez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja señala dar cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en auto de 21 de mayo de 2014, a las 16h30, y, en tal virtud indica: "*corro traslado de la siguiente denuncia presentada por Melva Encarnación, Concesionaria del medio de comunicación radial "Catacocha" 99.7 Fm, de la ciudad de Paltas, provincia de Loja en contra de "Ondas de Paltas" 91.3 Fm, de la misma ciudad, cantón y provincia antes mencionada*". **SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 217 en concordancia con el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral, tiene como atribución la de sancionar



DESPACHO
AB. ANGELINA VELOZ BONILLA

el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y en general por vulneraciones a las normas electorales. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el numeral 13 del artículo 70 que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley. En cuanto a la competencia para conocer infracciones electorales son los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del mismo Código que disponen que su juzgamiento y sanción corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y, en la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite para su juzgamiento el señalado en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Por lo expuesto y en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral se ADMITE A TRÁMITE la denuncia presentada y en consecuencia se dispone: **PRIMERO.-** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral con el contenido del presente auto y copia simple de la denuncia presentada, a la presunta infractora, ingeniera Julia Guerrero, en calidad de Gerente y/o Representante Legal de la radio "Ondas de Paltas 91.3 Fm" de la ciudad de Catacocha en las instalaciones de dicha radio, ubicadas en las calles Lauro Guerrero y 10 de Agosto, de la ciudad de Catacocha, cantón Paltas, provincia de Loja, en virtud de dar cumplimiento a las garantías constitucionales del debido proceso. **SEGUNDO.-** Se fija para el día **Jueves 12 de junio del 2014 a las 14h00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en las oficinas de la Delegación Provincial de Loja del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en las calles Bernardo Valdivieso 08-33 y 10 de Agosto de la ciudad de Loja, provincia de Loja. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Hágase conocer a la ingeniera Julia Guerrero que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor/a Público de la provincia de Loja; **c)** Que de contar con pruebas de descargo deberá presentarlas en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y **f)** Que deberá señalar correo electrónico para notificaciones. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: **a)** A la denunciante señora Melva Encarnación, en las calles Domingo Celi y Manuel Vivanco de la ciudad de Catacocha, cantón Paltas, provincia de Loja, y, en la dirección electrónica: radio_catacocha@hotmail.com señalada para tal efecto. **b)** Al abogado Daniel González Pérez, Director Provincial de la Delegación de Loja



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



DESPACHO AB. ANGELINA VELOZ BONILLA

del Consejo Nacional Electoral, en su Despacho ubicado en las calles Bernardo Valdivieso 08-33 y 10 de Agosto, de la ciudad de Loja, provincia de Loja; en la dirección electrónica: danielgonzalez@cne.gob.ec y; en el casillero contencioso electoral No. 113, señalados para tal efecto. **c)** Al señor Coordinador de la Defensoría Pública asignado a la provincia de Loja, para que designe una defensora o defensor pública/o, que comparezca y asuma la defensa de la presunta infractora en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente auto, adjúntesele copia simple del expediente. Oficiéase también con el contenido del presente auto, al señor Defensor Público General para los fines legales pertinentes. **d)** Notifíquese con el contenido del presente auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 003. **SEXTO.-** Oficiéase al señor Director de la Delegación Provincial de Loja del Consejo Nacional Electoral solicitándole las facilidades necesarias para la instalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la fecha y hora señaladas. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. Andreina Pinzón Alejandro, en calidad de Secretaria Relatora (e) del Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web –cartelera virtual institucional del Tribunal Contencioso Electoral, y, exhibase en la carteleras de la Delegación Provincial de Loja del Consejo Nacional Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f)** Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Andreina Pinzón

Dra. Andreina Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA (E)

